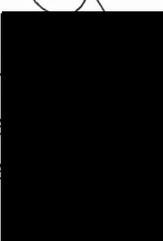
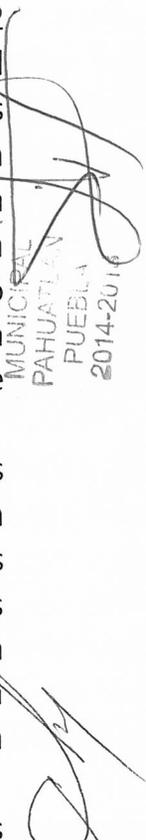


RAZÓN DE HECHOS
SOBRE LA CONSULTA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN PABLITO, XOCHIMILCO
Y ZACAPEHUAYA, PAHUATLÁN, PUEBLA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DEL GASODUCTO TUXPAN – TULA.

Con fundamento en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 7, 15 y 17 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; artículo 1, numeral 1, 2, y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1. En la comunidad de Pahuatlán, Municipio de Pahuatlán, Puebla; el día lunes 12 del mes de septiembre de 2016, siendo las 17:30 horas, el suscrito, Claudia Ángel Pérez, representante de la Secretaría de Energía, se presentó, a solicitud de los presidentes auxiliares y presidente municipal, a una Asamblea de la comunidad en mención, con el objeto de informar a la población sobre la intención de la Secretaría de desarrollar un procedimiento de Consulta Previa sobre la construcción y operación del Gasoducto Tuxpan – Tula, para lo cual se hizo acompañar de representantes de la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R.L. de C. V., a fin de que ésta informara de manera general sobre el proyecto que pretende desarrollar.
2. La sesión inició con la explicación del proceso de consulta como un derecho de los pueblos indígenas por parte de la Secretaría de Energía, sin que esta reunión significará el inicio de la consulta ni la toma de alguna decisión. Las autoridades auxiliares de las comunidades citadas acompañadas de los ciudadanos de sus respectivas comunidades escucharon y solicitaron a la empresa brindará la información. Sin embargo, a medida que la presentación avanzaba empezaron a interrumpir para luego finalmente concluir la sesión sin permitir que se diera toda la información.
3. La reunión concluyó con la participación de todas las comunidades participantes brindando un no rotundo a la Consulta Previa y a la construcción del gasoducto. En virtud de lo anterior, la presente se levanta para documentar el primer acercamiento con las comunidades para la búsqueda del inicio de la consulta. Se anexa archivo videográfico, el cual forma parte integral de la presente Razón de Hechos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN
PUEBLA
2014-2016



Siendo las 19:00 horas del día lunes 12 de septiembre de 2016, firma al calce la C. Claudia Ángel Pérez, representante de la Secretaría de Energía, autoridad responsable del procedimiento de consulta, acompañado de Rogelio Marroqui Aparicio, Presidente Auxiliar de la comunidad de San Pablito; Antonio Arroyo Alejandro, Juez de Paz de Xochimilco, Luciano González Ríos, Juez de Paz de Zacapehuaya y Arturo Hernández Santos, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal de Pahuatlán, Puebla.

**POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA
PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ
DE SAN PABLITO, XOCHIMILCO Y ZACAPEHUAYA, PAHUATLÁN, PUEBLA**



Claudia Ángel Pérez
Subdirectora de Consulta Previa
SECRETARÍA DE ENERGÍA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PAHUATLÁN, PUEBLA

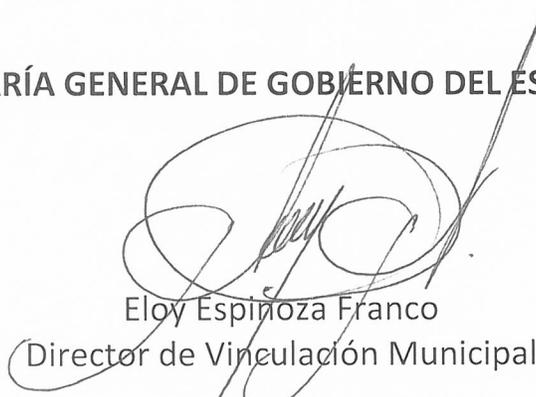


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN
PUEBLA
2014-2018



Arturo Hernández Santos
Presidente del H. Ayuntamiento Municipal

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Eloy Espinoza Franco
Director de Vinculación Municipal



POR TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUIASTECA, S. DE R. L. DE C.V.




PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLAN
PUEBLA
2014-2018



